|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 21-25 de octubre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento RA19/PLEN/22-S** |
| **30 de septiembre de 2019** |
| **Original: inglés** |
| Corea (Rep. de), Nueva Zelandia, Australia |
| PROPUESTA PARA EL PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN uIT-R 2-7 |
|  |

# 1 Introducción

Durante la Sesión Plenaria de clausura de la RPC19-2 se solicitó incluir en el resumen de los debates que puede resultar conveniente revisar la Resolución UIT-R 2-7 a fin de tratar varias cuestiones relativas a la RPC (véase la Sección 4 del Documento [CPM19-2/248](https://www.itu.int/md/R15-CPM19.02-C-0248/es)). Se invitó al GAR, en su reunión de 2019, a considerar las medidas adecuadas para iniciar antes de la AR-19 la revisión y elaboración de un posible proyecto de revisión de la Resolución UIT-R 2-7. El GAR decidió crear un Grupo por Correspondencia que preparó un proyecto de revisión de la Resolución UIT-R 2-7. Quedan todavía algunas opciones que se deberán debatir y resolver durante la AR-19.

# 2 Propuestas

Para fomentar y facilitar los debates durante la AR-19, las preferencias se han destacado en color verde con su argumentación como se propone en el adjunto al presente documento.

Adjunto: **1**

ADJUNTO

*Nota: La presente contribución se basa en el proyecto de revisión de la Resolución UIT‑R 2-7 elaborado por el GC del GAR. Las propuestas se destacan en color verde.*

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN UIT-R 2-7

resolución UIT-R 2-8

Reunión Preparatoria de la Conferencia

(1993-1995-1997-2000-2003-2007-2012-2015-2019)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que en los Artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT, así como en las partes pertinentes del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión se definen los cometidos y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones en lo tocante a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR);

*b)* que las CMR invitan al UIT-R a que lleve a cabo estudios sobre cuestiones incluidas en los órdenes del día de las CMR de conformidad con las Resoluciones pertinentes;

*c)* que es necesario organizar los estudios del UIT-R y facilitar sus resultados a las CMR;

*d)* que hacen falta disposiciones especiales sobre esta preparación,

resuelve

1 que una Reunión Preparatoria de la Conferencia (la RPC) debe elaborar un Informe (el Informe de la RPC) sobre los estudios del UIT-R preparatorios para la CMR inmediata siguiente[[1]](#footnote-1)1;

2 que se convoque y organice la RPC con arreglo a los principios siguientes:

*a)* la RPC debe ser permanente;

*b)* la RPC debe examinar los temas del orden del día de la próxima CMR y llevar a cabo los preparativos preliminares para la siguiente CMR 1;

*c)* debe invitarse a participar a todos los Estados Miembros de la UIT y a todos los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;

*d)* sus documentos deben distribuirse a todos los Estados Miembros de la UIT y a todos los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;

*e)* entre las responsabilidades de la RPC deben figurar la presentación, discusión, racionalización y actualización de la documentación de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones relativa a los puntos del orden del día de la CMR (véase también el número 156 del Convenio) habida cuenta de las contribuciones pertinentes;

*Opción 1:*

*f)* el Informe de la RPC debe incluir, siempre que sea posible, enfoques que concilien los distintos puntos de vista que figuran en el material de origen o, en caso de falta de acuerdo para conciliar los enfoques, incluir las distintas opiniones y la justificación de las mismas;

*Opción 2:*

*f)* el Informe de la RPC debe incluir, siempre que sea posible, las diferencias de enfoque que se hayan conciliado que figuran en el material de origen;

*Preferencia: Opción 2*

*– Motivo: La práctica habitual de la RPC ya está vigente a partir de la Opción 1. Sin embargo, si se incluye esa frase en la presente Resolución de forma explícita, existe la posibilidad de que se generen muchas opiniones en lugar de hacer un esfuerzo por llegar a un enfoque conciliado.*

*g)* la RPC puede así mismo recibir y tomar en consideración nuevo material presentado en su segunda sesión, incluidas:

i) contribuciones relativas a cuestiones reglamentarias, técnicas, operativas y de procedimiento, relacionadas con los puntos del orden del día de la próxima CMR;

ii) contribuciones sobre la revisión de las Resoluciones y Recomendaciones de la CMR existentes, de conformidad con la Resolución 95 (Rev.CMR-07) presentadas por los Estados Miembros y por el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR);

iii) contribuciones relativas al orden del día preliminar de la siguiente CMR, presentadas por los Estados Miembros de forma individual o colectiva a través de sus respectivas organizaciones regionales de telecomunicaciones, únicamente para información. Se deben incluir resúmenes breves de estas contribuciones (menos de media página) en el capítulo de Informe de la RPC que trata del orden del día preliminar de la siguiente CMR;

*NOTA: No se alcanzó ningún acuerdo sobre la necesidad de mantener o suprimir el tema iii).*

*Opción 1:*

iv) contribuciones que incluyan nuevos estudios de compartición y/o compatibilidad presentadas por los Estados Miembros y los Miembros de Sector del UIT-R no se deben incorporar al texto del Informe de la RPC. Se pueden incluir en un Anexo al Informe de la RPC, solo para información, breves resúmenes (menos de media página) de estas contribuciones haciendo referencia a los documentos presentados;

*Opción 2:*

iv) no se utiliza;

*Preferencia: Opción 2*

*– Motivo: Los Estados Miembros tienen distintas opiniones sobre la Opción 1. Por lo tanto, es preferible no utilizar esta frase.*

3 que los métodos de trabajo sean los expuestos en el Anexo 1;

4 que en el Anexo 2 figuran las directrices para la preparación del proyecto de Informe de la RPC.

Anexo 1

Métodos de trabajo de la Reunión Preparatoria de Conferencias

A1.1 Los estudios sobre asuntos de reglamentación, técnicos, de explotación y de procedimiento se efectuarán en el seno de las Comisiones de Estudio según proceda.

A1.2 La RPC debe celebrar dos sesiones durante el intervalo entre las CMR.

A1.2.1 La primera sesión tendrá como objetivo coordinar los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-R y preparar un proyecto de estructura para el Informe de la RPC, basándose en el orden del día de la próxima CMR y de la siguiente CMR, y considerará cuantas directrices se hayan formulado en anteriores CMR. Esta primera sesión tendrá una duración reducida (por lo general, no más de dos días) y, normalmente, debería tener lugar inmediatamente después de la CMR anterior). Los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio deberían participar en ellas.

A1.2.2 La primera sesión determinará las cuestiones que habrán de estudiarse como preparación para la próxima CMR y, cuando sea posible, de la siguiente CMR. Estos asuntos deben inspirarse exclusivamente en el orden del día de la próxima CMR y en el orden del día preliminar de la siguiente CMR y deben, cuando sea posible, ser autónomos y completos. En relación con cada asunto, se debe identificar un solo grupo del UIT-R (que puede ser una Comisión de Estudio o un Grupo de Trabajo, etc.) que asumirá la responsabilidad (como grupo encargado) de la labor preparatoria, invitando a otros grupos del UIT-R interesados a contribuir o participar según sea necesario. En la medida de lo posible, se debe recurrir para este fin a grupos existentes, y solo crear nuevos grupos cuando se considere imprescindible.

A1.2.3 La segunda sesión deberá preparar el Informe de la RPC para la próxima CMR. Tendrá la duración adecuada para realizar el trabajo necesario (al menos una semana pero no más de dos semanas) y se planificará con tiempo suficiente para que el Informe de la RPC pueda publicarse en los seis idiomas oficiales de la Unión por lo menos cinco meses antes de la próxima CMR.

La fecha límite para la presentación de contribuciones *para las que sea necesaria la traducción* es de dos meses antes de la segunda reunión de la RPC. El plazo para la presentación de contribuciones *que no requieran traducción* finaliza a las 16.00 horas UTC del 14º día natural antes del comienzo de la segunda sesión de la RPC.

A1.2.4 Se debe presentar a la segunda sesión, solo para información, un borrador preliminar del Informe del Director de la BR para la próxima CMR sobre las dificultades o incoherencias sin resolver surgidas al aplicar el Reglamento de Radiocomunicaciones, que precisen su consideración por la CMR.

A1.2.5 Las reuniones de los grupos del UIT-R encargados se deben programar de modo que se facilite la máxima participación de todos los miembros interesados, evitando, en la medida de lo posible, que se solapen reuniones, hecho que podría incidir negativamente en la participación eficaz de los Estados Miembros. Los informes finales de los grupos encargados deben presentarse directamente a la RPC, generalmente en la reunión del Equipo de Dirección de la RPC, o, excepcionalmente, a través de la Comisión de Estudio pertinente.

A1.2.6 [Se anima a los grupos encargados a que identifiquen][Los grupos encargados deben identificar] cualesquiera temas/cuestiones de estudio que han de considerarse a tenor del punto permanente del orden del día de conformidad con la Resolución **86** de la CMR (actualmente punto 7 del orden el día) a más tardar en la penúltima reunión antes de la segunda sesión de la RPC, a fin de dar a los miembros de la UIT tiempo suficiente para establecer su posición y preparar las contribuciones para la segunda sesión.

A1.2.7Para facilitar a todos los participantes la comprensión del contenido del proyecto de Informe de la RPC, éste incluirán resúmenes analíticos (véase el anterior § A1.2.3) preparados por el grupo encargado.

*Opción 1:*

A1.2.8 Los estudios y los resultados elaborados por los grupos encargados o por los grupos interesados deberán observar estrictamente los requisitos de las Resoluciones de la CMR relativos a los puntos del orden del día de la CMR pertinentes y al Reglamento de Radiocomunicaciones, en particular referidos a:

a) la protección de los sistemas existentes o planificados y en su caso de las aplicaciones de servicios existentes de conformidad con la Resolución pertinente de la CMR;

b) el mantenimiento del estatus y de los requisitos de protección vigentes de los servicios que figuran en el Reglamento de Radiocomunicaciones, a menos que se indique lo contrario en la Resolución de la CMR conexa al punto del orden del día;

c) el estatus y los sistemas de protección pertenecientes a los servicios de seguridad de la vida humana.

*Opción 2:*

A1.2.8 Los estudios y los resultados elaborados por los grupos encargados o por los grupos interesados deberán observar estrictamente los requisitos de las Resoluciones de la CMR relativos a los puntos del orden del día de la CMR pertinentes y al Reglamento de Radiocomunicaciones, en particular referidos a:

a) la protección de los sistemas existentes o planificados y en su caso de las aplicaciones de servicios existentes de conformidad con la Resolución pertinente de la CMR;

b) el mantenimiento del estatus y de los requisitos de protección vigentes de los servicios que figuran en el Reglamento de Radiocomunicaciones, a menos que se indique lo contrario en la Resolución de la CMR conexa al punto del orden del día.

*Opción 3:*

A1.2.8 Los estudios y los resultados elaborados por los grupos encargados o por los grupos interesados deberán observar estrictamente los requisitos de las Resoluciones de la CMR.

*Opción 4:*

A1.2.8 No se utiliza.

*Preferencia: Opción 3*

*– Motivos: Cláusulas excesivamente detalladas como las de las Opciones 1 y 2 pueden tener efectos secundarios y podrían limitar la elaboración del Informe de la RPC. Además, la CMR tendrá la responsabilidad sobre cualquier solución propuesta para dar respuesta al punto del orden del día.*

A1.2.9 Los grupos encargados llevarán a cabo estudios sobre los puntos del orden del día y prepararán proyectos de texto de la RPC para su inclusión en el Informe de la RPC de conformidad con el calendario establecido por la Comisión de Dirección de la RPC (véase el § A1.5).

A1.3 El trabajo de la RPC está dirigido por un Presidente en colaboración y coordinación con los Vicepresidentes. El Presidente y los Vicepresidentes de la RPC son nombrados por la Asamblea de Radiocomunicaciones y solo pueden cumplir un mandato en sus cargos respectivos. Los procedimientos para el nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes de una RPC se ajustarán a los previstos para los Presidentes y Vicepresidentes en la Resolución [UIT-R 15][208 de la Conferencia de plenipotenciarios].

*Nota del editor: La referencia a la Resolución UIT‑R 15 puede sufrir modificaciones habida cuenta de la decisión de la AR-19 relativa a esta Resolución.*

A1.4 La primera sesión de la RPC nombra Relatores de Capítulo para ayudar a orientar la redacción del texto que servirá de base para el Informe de la RPC y contribuir a la consolidación de los textos de los grupos encargados en un Informe de la RPC coherente. Si un Relator de Capítulo no está en disposición de proseguir en sus funciones, la Comisión de Dirección nombrará a otro relator (véase punto A1.5) en colaboración con el Director de la BR.

A1.5 La Comisión de Dirección de la RPC estará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y los Relatores de Capítulos de la RPC.

A1.6 El Presidente convocará una reunión de la Comisión de Dirección de la RPC, los presidentes de los grupos encargados y los Presidentes de Comisiones de Estudio. Esta reunión (que constituye el Equipo de Dirección de la RPC) se encargará de consolidar los resultados de la labor de los grupos encargados en el proyecto de Informe de la RPC, que será una contribución a la segunda sesión de la RPC.

A1.7 El proyecto de Informe consolidado de la RPC se traducirá a los seis idiomas oficiales de la Unión y se distribuirá entre los Estados Miembros por lo menos tres meses antes de la fecha prevista para la segunda sesión de la RPC.

A1.8 No se escatimarán esfuerzos para reducir al mínimo el número de páginas del Informe de la RPC. A tal efecto, se insta a los grupos encargados a que recurran, siempre que sea posible, a las referencias a Recomendaciones e Informes del UIT-R aprobados, según el caso, en la redacción de los borradores de la RPC.

A1.9 Los trabajos de la RPC se llevarán a cabo de acuerdo con el Artículo 29 de la Constitución de la UIT en los seis idiomas oficiales de la Unión.

A1.10 En la preparación de la RPC se utilizarán al máximo los medios electrónicos de distribución de contribuciones a los participantes.

A1.11 Las demás disposiciones relativas al método de trabajo se ajustarán a las disposiciones pertinentes de la Resolución UIT‑R 1.

Anexo 2

Directrices para la preparación del Informe de la RPC

# A2.1 Resumen analítico de cada punto del orden del día de la CMR

A2.1.1 De conformidad con el punto A1.2.7 del Anexo 1 a esta Resolución, se deberá elaborar un resumen analítico de cada punto del orden del día de la CMR e incluirlo en los proyectos finales de textos de la RPC. Si se ha designado a un Relator de Capítulo, dicha persona podrá ayudar en la preparación del resumen analítico.

A2.1.2 En particular, para cada punto del orden del día de la CMR, el resumen analítico debe describir brevemente el propósito del punto del orden del día, presentar un resumen de los resultados de los estudios que se han llevado a cabo y, sobre todo, ofrecer una breve descripción de los métodos identificados que pueden dar respuesta al punto del orden del día. El resumen analítico no debe ocupar más de media página.

# A2.2 Secciones de antecedentes

A2.2.1 La finalidad del punto de antecedentes es presentar la información de carácter general de una manera concisa a fin de describir el motivo del punto del orden del día (o de los temas pertinentes) y no debe ocupar más de media página.

# A2.3 Límite de páginas y formato de los proyectos de textos de la RPC

A2.3.1 Los grupos encargados deben preparar proyectos de textos de la RPC siguiendo el formato y la estructura acordados, de conformidad con lo decidido en la primera sesión de la RPC.

A2.3.2 Ninguno de los textos necesarios debe superar el límite de 10 páginas por cada punto del orden del día o tema.

A2.3.3 A fin de alcanzar este objetivo, debe aplicarse lo siguiente:

a) los proyectos de textos de la RPC deben ser claros y estar redactados de manera coherente e inequívoca;

b) el número de métodos propuestos para dar respuesta a cada punto del orden del día debe reducirse al mínimo absoluto necesario;

c) si se emplean siglas, éstas deben figurar en extenso la primera vez que aparezcan, y se debe proporcionar una lista con todas las siglas al principio de los Capítulos;

d) deben evitarse las citas de textos que ya figuran en otros documentos oficiales del UIT‑R y emplear en su lugar las referencias pertinentes (véase también el § A2.5).

# A2.4 Métodos para dar respuesta a los puntos del orden del día de la CMR

A2.4.1 El número de métodos propuestos para dar respuesta a cada punto del orden del día debe reducirse al mínimo absoluto necesario, y la descripción de cada método debe ser lo más concisa y precisa posible.

*Opción 1:*

A2.4.2 Si fuese necesario, se pueden presentar opiniones sobre estos métodos. Se debe limitar el número de opiniones al mínimo posible.

A2.4.3 A fin de reducir el número de métodos, se pueden incorporar al Informe opciones para cada método.

*Opción 2:*

*Opción 3:*

A2.4.2 En algunos casos, cuando se presenta más de un método, se pueden incluir, con carácter excepcional, las ventajas e inconvenientes de cada método con un máximo de dos (2) ventajas y dos (2) inconvenientes por método, que se acuerden por consenso entre los Estados Miembros presentes en la reunión. No obstante, es preciso desalentar la incorporación de ventajas e inconvenientes ya que puede alargar innecesariamente el texto y los Estados Miembros pueden presentar sus opiniones sobre su método preferido en sus propuestas a la CMR.

A2.4.3 A fin de reducir el número de métodos, se pueden incluir en el Informe enfoques alternativos para un método. Para mantener métodos concisos, es necesario minimizar el número de alternativas para un método a un máximo de tres (3).

A2.4.4 Los métodos, ventajas e inconvenientes y las opciones no contravendrán las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, a menos que la Resolución pertinente de la CMR sobre un determinado puto del orden del día prevea la posibilidad de modificar dichas disposiciones.

*Nota: En lo que respecta al § A2.4.2, se invita a la AR-19 a que considere la eficiencia y la oportunidad de las ventajas y de los inconvenientes.*

*Preferencia: Opción 1*

*– Motivos: La Opinión 1 es concisa y suficiente para expresar la intención de reducir la proliferación de opiniones/opciones/alternativas. Un texto excesivamente detallado en la Resolución podría generar restricciones imprevistas y es mejor dejarlo a la práctica habitual.*

A2.4.[x] Aunque siempre cabe la posibilidad de optar por un método de «sin modificaciones» y normalmente no debe incluirse en la lista de métodos, podría introducirse una mención explícita a un método «sin modificaciones» en función del caso, a condición de que lo proponga un Estado Miembro y adjunte a la propuesta los motivos que la apoyan.

A2.4.[y] También pueden elaborarse ejemplos de textos reglamentarios para los métodos, y presentarse en las secciones pertinentes sobre consideraciones relativas a reglamentación y procedimiento de los proyectos de textos de la RPC de conformidad con la Resolución de la CMR pertinente. Se hará todo lo posible para mantener los métodos y el texto reglamentario conciso y claro. Se debe evitar terminología que pudiera dar lugar a malas interpretaciones, tales como «opción», que podría interpretarse como «opcional» y podría utilizarse «alternativa» en su lugar.

*Nota: Habida cuenta del § A1.2.2, se invita a la AR-19 a que tome en consideración la forma de tratar los temas de las Resoluciones de la CMR en las que se solicitan estudios del UIT-R que no estén incluidos en el orden del día de la próxima CMR o en el orden del día preliminar de la siguiente CMR, teniendo en cuenta que esos temas no deben dar lugar a la elaboración de métodos ni de texto reglamentario.*

# A2.5 Referencias a Recomendaciones UIT-R, Informes, etc.

A2.5.1 Deben evitarse las citas de textos que ya figuran en Recomendaciones UIT-R, y emplear en su lugar las referencias pertinentes. En lo relativo a los Informes UIT-R, debe seguirse un enfoque similar, caso por caso, según sea conveniente.

A2.5.2 Los documentos del UIT-R que todavía estén en proceso de adopción/aprobación en el UIT-R o en fase de elaboración cuando deban concluirse los proyectos de textos de la RPC, pueden seguir apareciendo como referencias en los proyectos de textos de la RPC a condición de que se vuelvan a examinar las referencias en la segunda sesión de la RPC. Los documentos de trabajo o los anteproyectos de documentos no deben referenciarse en los proyectos de textos de la RPC a menos que se disponga de tiempo suficiente para terminarlos y someterlos a la consideración de la Asamblea de Radiocomunicaciones antes de la CMR.

A2.5.3 En la medida de lo posible, conviene incluir el número concreto de versión de las Recomendaciones y/o Informes UIT-R existentes que se referencian en los proyectos de textos de la RPC.

# A2.6 Referencias al Reglamento de Radiocomunicaciones y a Resoluciones o Recomendaciones C(A)MR en los proyectos de textos de la RPC

A2.6.1 Además de las secciones pertinentes sobre consideraciones relativas a reglamentación y procedimiento, podría ser necesario referirse a algunas partes del Reglamento de Radiocomunicaciones, a Resoluciones y/o a Recomendaciones de las Conferencias. No obstante, para reducir el número de páginas, no debe repetirse o citarse el texto de dichos pasajes del Reglamento de Radiocomunicaciones u otras referencias reglamentarias.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 La conferencia inmediata siguiente, denominada por brevedad en lo sucesivo «próxima CMR», es la CMR que se celebra inmediatamente después de la segunda sesión de la RPC. La siguiente CMR es la CMR que se celebrará 3 o 4 años después de la «próxima CMR». [↑](#footnote-ref-1)